

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLASSICA STATES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1132-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 26 de setiembre del 2024.



<u>VISTO:</u> La Orden de Compra N°1484-2024, de fecha 18 de julio del 2024, Informe N°047-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 16 de agosto del 2024; Informe N°1310-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe N°1425-202-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1242-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la <u>aplicación de penalidad al proveedor CRISTO DE LOS ANDES TAMBULLA S.C.R.L. con RUC: 20491120763, por mora en la ejecución de la prestación de servicio, correspondiente a la Orden de Compra N°1484-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo Nº 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:



0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante la Orden de Servicio N°1484-2024, de fecha 18 de julio del 2024, se formaliza la contratación para el ADQUISICION DE TONER para la OFICINA DE REGISTRO CIVIL, con el proveedor CRISTO DE LOS ANDES TAMBULLA S.C.R.L. con RUC: 20491120763, por el importe de S/. 1,298.00 (un mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con forma de pago único, con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, mediante Informe N°047-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 16 de agosto del 2024, el Sr. Hector Gallegos Ochoa, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, remite conformidad de pago de la orden de compra N°1484-2024, concluyendo: "se otorga la conformidad de la orden de compra N°0001484-2024, por concepto de adquisición de toner de impresión para Konica minolta cod. Ref. TN 228K color negro, para la oficina de registro de estado civil, para cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas en concordancia con lo que dispone el numeral 6.2.4 de la directiva N°001-2023- directiva de menora a 8 UIT's; cantidad de días retraso 01".

Que, mediante Informe N°1310-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°144-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 17 de setiembre del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite la aplicación de penalidad a la Orden de Compra N°00014842024; y concluye:

"(...) Se declara procedente el cálculo a la aplicación de penalidad al proveedor CRISTO DE LOS ANDES TAMBULLA S.C.R.L., con RUC N°20491120763, a quien se le aplica penalidad, por el servicio ADQUISICION DE TONER PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 1,298.00	
Objeto del Contrato	BIENES	
Plazo de entrega máximo (días calendario)	05	
Penalidad diaria	S/. 64.90	
Máximo de penalidad acumulada	S/. 129.80	

OSTRITAL DE CALLES
010

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
1	64.90	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta penalidad a aplicarse por S/. 64.90 (sesenta y cuatro con 90/100 soles), equivalente a un (01) día de retraso a la Orden de Compra N°1484-2024.



Que, mediante informe N° 1425-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al expediente de la orden de compra N°1484-2024 con aplicación de penalidad por mora de la suma s/. 64.90 soles, por lo que se solicita que dicha penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1242-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso del 26 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista – proveedor CRISTO DE LOS ANDES TAMBULLA S.C.R.L., con RUC N°20491120763, por mora de un (01) día en la ejecución de la prestación ADQUISICION DE TONER PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, ascendente a la suma de S/. 64.90 (sesenta y cuatro con 90/100 soles). Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.



En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad correspondiente a diez (10) días calendarios en la ejecución, al contratista CRISTO DE LOS ANDES TAMBULLA S.C.R.L., con RUC N°20491120763, por el monto pecuniario ascendente a S/. 64.90 (sesenta y cuatro con 90/100 soles) equivalente a un (01) día de retraso en la ejecución, correspondiente a la Orden de Compra N°1484-2024, respecto a la contratación por la ADQUISICION DE TONER PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al contratista CRISTO DE LOS ANDES TAMBULLA S.C.R.L., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. — DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u> – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

G.M WLP/vqh C.C Afcaldia OGA UF OTISI

Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

KUSI KAWSANAPAG

Página 2 de 2